República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Hernando Tabares Castro
DEMANDADOS	Exprebelmira e Inversiones San Pedro Ltda S.C.A. y otros
RADICADO	05001 31 03 003-2005-00110-00
DECISIÓN	No toma nota embargo remanentes

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que hace el **Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín**, en su oficio No. 91 del 18 de agosto de 2022, recibido en este Despacho el día viernes 16 de septiembre hogaño, se les hace saber que **NO ES POSIBLE TOMAR NOTA** del embargo de remanentes allí comunicado, toda vez que lo adelantado en este Despacho fue un proceso Ordinario que terminó con sentencia de fecha noviembre 14 de 2014 y se encuentra archivado desde el 22 de agosto de 2017.

No obstante, se les hace saber que, dentro del proceso Ordinario, una vez se profirió la sentencia, se solicitaron medidas cautelares de embargo sobre bienes de la sociedad **Exprebelmira e Inversiones San Pedro Ltda S.C.A.**, las cuales se perfeccionaron. De igual forma, se adelantó un proceso ejecutivo conexo, de cara al cobro de la condena, cuyo trámite se adelantó conforme a las formas propias del juicio, dictándose auto que ordena seguir adelante la ejecución, siendo remitido a los juzgados de ejecución civil del circuito, ordenándose de manera posterior, su terminación por desistimiento tácito desde el 28 de julio de 2017, según pudo advertirse en el sistema informático de la Rama Judicial.

Terminado el proceso, aflora la consecuencia inmediata de que cesan las medidas cautelares conforme al numeral 4to del Art.597 del C.G.P. Por esta

razón, se dispone el levantamiento de las cautelas sobre los bienes de la demandada.

Ante la solicitud de embargo y de remanentes y bienes que fueren desembargados, los respectivos oficios comunicando la anterior decisión, se dejarán a disposición del **Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,** para el proceso Ejecutivo con radicado 05001-31-05-010-2019-00359-00, de cara a que, el interesado solicite adecuar la medida al Juzgado y proceda acorde a las circunstancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

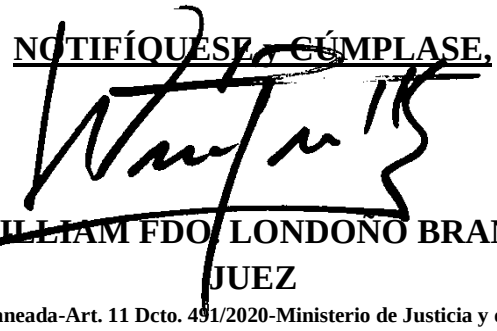

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 138 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy JUEVES 22 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ae99c4349840ac2e18b0cf5daf5e8e4c490c1de134366e321c4004dd7e502e7
Documento generado en 20/09/2022 02:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica